



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares. Trafaigar, 29
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atra-
sado, 2,00 pesetas. Suscrip-
ción Trimestre, 60 pesetas

Año XV

Jueves 22 de junio de 1950

Núm. 173

S U M A R I O

PÁGINA

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- DECRETO de 6 de junio de 1950 por el que se declara jubila-
do al Ministro Plenipotenciario de primera clase don
Francisco Agramonte y Cortijo 2718
- Otro de 16 de junio de 1950 por el que se asciende a Minis-
tro Plenipotenciario de tercera clase al Consejero de Em-
bajada don José Ledesma Reina 2718
- Otro de 16 de junio de 1950 por el que se asciende a Minis-
tro Plenipotenciario de primera clase al de segunda clase
don Juan Bautista Antequera y Angosto 2718
- Otro de 16 de junio de 1950 por el que se asciende a Minis-
tro Plenipotenciario de segunda clase al de tercera clase
don Francisco Virgilio Serrillano y Carvajal 2718
- Otro de 16 de junio de 1950 por el que se asciende a Minis-
tro Plenipotenciario de segunda clase al de tercera clase
don Román Oyazun y Oyazun 2718
- Otro de 16 de junio de 1950 por el que se asciende a Minis-
tro Plenipotenciario de segunda clase al de tercera clase
don José de Cárcer y Lussance 2719
- Otro de 16 de junio de 1950 por el que se asciende a Minis-
tro Plenipotenciario de tercera clase al Consejero de Em-
bajada don Faustino Arriño y Gallardo 2719
- Otro de 16 de junio de 1950 por el que se asciende a Minis-
tro Plenipotenciario de tercera clase al Consejero de Em-
bajada don Antonio María Aguirre y Gonzalo 2719

MINISTERIO DEL EJERCITO

- DECRETOS de 16 de junio de 1950 por los que se concede
la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermo-
negildo a los señores que se citan 2719
- Otros de 16 de junio de 1950 por los que se concede la Cruz
de la Orden del Mérito Militar a los señores que se men-
cionan 2719
- Otros de 16 de junio de 1950 por los que se transmiten a
los señores que se mencionan las pensiones anuales que
se indican 2720

MINISTERIO DEL AIRE

- DECRETO de 16 de junio de 1950 por el que se conceden
gratificaciones especiales al personal de Jefes, Oficiales,
Suboficiales y Tropa que sirve en la Escuela y Banderas
de Paracaidistas del Ejército del Aire 2720

MINISTERIO DE HACIENDA

- DECRETO de 5 de junio de 1950 por el que se dictan nor-
mas para la aplicación del impuesto sobre Grandezas y
Títulos 2721

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- DECRETO de 19 de mayo de 1950 sobre creación en Gandía
de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de mo-
dalidad industrial 2721

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 28 de abril de 1950 por la que se declara jubilado
por edad al ex Guardia de la plantilla de Madrid don Juan
Díaz de la Cruz, separado del Cuerpo de Seguridad y
Asalto hoy Policía Armada 2722
- Otra de 5 de junio de 1950 por la que se jubila a los fun-
cionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan. 2722
- Otra de 5 de junio de 1950 por la que pasa a la situación
de retirado por edad el personal del Cuerpo de Policía
Armada y de Tráfico que se relaciona 2722
- Otra de 7 de junio de 1950 por la que se nombran Enfer-
meras Puericultoras Auxiliares de los Servicios Provin-
ciales que se indican a las señoras que se mencionan 2722
- Otra de 14 de junio de 1950 por la que se dispone que las
plantillas de Médicos Especialistas adscritos a los Cen-
tros Secundarios de Higiene Rural de Calahorra, Béjar y
Cabra queden incrementadas, respectivamente, con la
plaza de Otorrinolaringólogo 2722

MINISTERIO DE MARINA

- Orden de 7 de junio de 1950 por la que se concede la Cruz
del Mérito Naval al Capitán de Corbeta de la Marina de
Guerra Portuguesa don Alvaro Manuel María Valente de
Araújo 2722

PÁGINA

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 13 de junio de 1950 por la que se nombran Se-
cretarios de tercera categoría de la Justicia Municipal a
los señores que se relacionan 2723
- Otra de 14 de junio de 1950 por la que se nombra, con
carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de en-
trada a don Félix Hernández Gil, Aspirante al Ministe-
rio Fiscal 2723
- Otra de 14 de junio de 1950 por la que se nombra, con ca-
rácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de en-
trada a don José Luis Ibáñez García-Velasco, Aspirante al
Ministerio Fiscal 2723
- Otra de 14 de junio de 1950 por la que se nombra, con ca-
rácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de en-
trada a don Jacobo Varela Feijóo, Aspirante al Ministerio
Fiscal 2723
- Otra de 14 de junio de 1950 por la que se nombra, con ca-
rácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de en-
trada a don José Escudero Martínez, Aspirante al Ministe-
rio Fiscal 2723
- Otra de 14 de junio de 1950 por la que se nombra, con ca-
rácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de en-
trada a don Epifanio López Fernández de Gamboa, Aspi-
rante al Ministerio Fiscal 2723
- Otra de 14 de junio de 1950 por la que se nombra, con ca-
rácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de en-
trada a don Francisco Jiménez Villarejo, Aspirante al Mi-
nisterio Fiscal 2723
- Otra de 14 de junio de 1950 por la que se nombra, con ca-
rácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de en-
trada a don Mariano Monzón de Aragón, Aspirante al Mi-
nisterio Fiscal 2723
- Otra de 14 de junio de 1950 por la que se nombra, con ca-
rácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de en-
trada a don Carlos Iglesias Selgas, Aspirante al Ministe-
rio Fiscal 2724
- Otra de 14 de junio de 1950 por la que se nombra, con ca-
rácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de en-
trada a don Joaquín Llobell Muedra, Aspirante al Minis-
terio Fiscal 2724
- Otra de 14 de junio de 1950 por la que se nombra, con ca-
rácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de en-
trada a don Santiago Martín Andrés, Aspirante al Minis-
terio Fiscal 2724
- Otra de 14 de junio de 1950 por la que se nombra, con ca-
rácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de en-
trada a don Pedro Francisco Armas Andrés, Aspirante al
Ministerio Fiscal 2724

MINISTERIO DE HACIENDA

- Rectificación a la Orden de 5 de junio de 1950 por la que
se fijan las dietas que deberá percibir la Comisión inte-
grada por funcionarios de este Departamento para el es-
tudio del Concierto económico con la Diputación de Alava. 2724

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Ordenes de 16 de junio de 1950 por la que se convoca con-
curso de traslado para proveer vacantes en el Cuerpo de
Ingenieros Industriales 2724
- Orden de 25 de mayo de 1950 por la que se deniega a don
Jaime Durall Pujol el régimen de admisión temporal para
la importación de cueros y serriales, semicurtidos o en
crosta, extractos curtientes y diversos productos químicos
para la fabricación de suela 2724

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 13 de mayo de 1950 por la que se anula la venta
de fincas propiedad de la Fundación Instituida en Sobre-
mazas (Santander) por don Sebastián de la Puente Du-
rahte 2725

ADMINISTRACION CENTRAL

- ASUNTOS EXTERIORES. — Dirección General de Política
Económica. — Anunciando concurso para adjudicar la op-
ción de venta a favor de la «I. G. Farbenindustrie A. G.»
sobre 200 acciones de la Compañía «Unicolor S. A., Colo-
rantes y Productos Químicos» 2725
- Instituto de Cultura Hispánica. — Tribunal de oposiciones a
Jefe de Negociado de segunda clase en la Escala técnica
del Instituto de Cultura Hispánica 2725

	PÁGINA		PÁGINA
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Regiones Devastadas.</i> Señalando fecha y hora en que se procederá a levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo en sus terrenos el proyecto de construcción de Escuelas y viviendas para Maestros en la localidad adoptada por el Estado de Maqueda ...	2736	temporal de hojalata, para su transformación en envases de aceite, con destino a la exportación ...	2829
JUSTICIA.— <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez de los Juzgados Comarcales que se citan ...	2736	Transcribiendo instancia extractada de don Juan Mateos García de Murcia. Fábrica de Conservas Vegetales, calle de Zambrana, número 15, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en plancha, con destino a la exportación de conservas vegetales, para su transformación en envases para los productos de su industria, con destino a la exportación ...	2728
HACIENDA.— <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de abril de 1950 ...	2727	EDUCACION NACIONAL. <i>Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).</i> —Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se mencionan.	2829
Señalando los días de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de junio de 1950 ...	2728	OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Adjudicando a las entidades que se citan los concursos que se mencionan ...	2731
INDUSTRIA Y COMERCIO.— <i>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.</i> —Transcribiendo instancias extractadas de Fruta de Levante, S. A., de Blanca (Murcia); don Francisco García García, de Ceuti (Murcia), y Solá Hijos, S. L., de San Adrián (Navarra), en solicitud de que se les conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases para conservas vegetales, con destino a la exportación ...	2728	<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> Autorizando a la Dirección General de Ganadería el aprovechamiento de agua que se indica del río Júcar, con destino a riego ...	2731
Transcribiendo instancia extractada de don Angel Camacho Alarcón, en solicitud de que se le conceda la admisión		Autorizando a don Pedro Cristino Pardo el aprovechamiento de aguas que se indica del río Castrejón y arroyo de La Viña y Pico de Cohora, con destino a producción de energía eléctrica ...	2732
		ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 6 de junio de 1950 por el que se declara jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Francisco Agramonte y Cortijo.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores,

Declaro jubilado, de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y con la clasificación que por derecho le corresponda, al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Francisco Agramonte y Cortijo, con efectos desde el día cuatro de junio del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 16 de junio de 1950 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase al Consejero de Embajada don José Ledesma Reina.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Consejero de Embajada don José Ledesma Reina y de conformidad con lo establecido en la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de don Eduardo Propper y de Callejón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 16 de junio de 1950 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase al de segunda clase don Juan Bautista Antequera y Angosto.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Juan Bau-

tista Antequera y Angosto y de conformidad con lo establecido en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de primera clase, en la vacante producida por jubilación de don Francisco de Agramonte y Cortijo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 16 de junio de 1950 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase al de tercera clase don Francisco Virgilio Sevillano y Carvajal.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de tercera clase en situación de supernumerario don Francisco Virgilio Sevillano y Carvajal y de conformidad con lo establecido en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en la vacante producida por ascenso de don Juan Bautista Antequera y Angosto, y disponer continúe en su actual situación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 16 de junio de 1950 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase al de tercera clase don Román Oyarzun y Oyarzun.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de tercera clase en situación de disponible don Román Oyarzun y Oyarzun y de conformidad con lo establecido en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en la vacante producida por ascenso de

don Juan Bautista Antequera y Angosto y por continuar don Francisco Virgilio Sevillano y Carvajal en situación de supernumerario, y disponer continúe en su actual situación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

DECRETO de 16 de junio de 1950 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase al de tercera clase don José de Cárcer y Lassance.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de tercera clase don José de Cárcer y Lassance y de conformidad con lo establecido en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en la vacante producida por ascenso de don Juan Bautista Antequera y Angosto y por continuar don Francisco Virgilio Sevillano y Carvajal en situación de supernumerario y don Román Oyarzun y Oyarzun en la de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

DECRETO de 16 de junio de 1950 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase al Consejero de Embajada don Faustino Armijo y Gallardo.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Consejero de Embajada en situación de supernumerario don Faustino Armijo y Gallardo y de conformidad con lo establecido en la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de don José de Cárcer y Lassance y disponer continúe en su actual situación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

DECRETO de 16 de junio de 1950 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase al Consejero de Embajada don Antonio María Aguirre y Gonzalo.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Consejero de Embajada don Antonio María Aguirre y Gonzalo y de conformidad con lo establecido en la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de don José de Cárcer y Lassance y por continuar don Faustino Armijo y Gallardo en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 16 de junio de 1950 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se mencionan.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Fernando Pérez Porro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector de Ingenieros de Armamento y Construcción don Manuel Escolano Llorca, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el Interventor General de Ejército don José Lorente Garzanta, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día tres de febrero de mil novecientos cincuenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETOS de 16 de junio de 1950 por los que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar a los señores que se mencionan.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Capitán de la Guardia Civil don Eduardo Cortés Corbeña, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Brigada de la Guardia Civil don Isidoro Arenas Rubio, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETOS de 16 de junio de 1950 por los que se transmiten a los señores que se mencionan las pensiones anuales que se indican.

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno doña Maria Dolores Morales Carreras, la pensión anual de cinco mil pesetas que le fué concedida en quince de septiembre de mil novecientos cuarenta como viuda del Teniente de Infantería don Juan Mexia Antiga, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, doña Nieves Antiga Giner, madre del causante, que renuncia a la pensión que actualmente percibe por su marido fallecido en veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

Por ser de aplicación al caso presenta los beneficios de la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, procede elevar la cuantía de esta pensión, a partir del veinticuatro del mes y año citados, a la cantidad de siete mil quinientas pesetas anuales, sueldo del empleo superior inmediato, que la mencionada Ley concede al causante.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas, y serle de aplicación las Leyes de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, se transmite a doña Nieves Antiga Giner, madre del Teniente de Infantería don Juan Mexia Antiga, la pensión anual de cinco mil pesetas concedida a la viuda del mismo, doña Maria Dolores Morales Carreras, la cual percibirá a partir del veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha de su instancia en que ejercita su derecho de opción, por la Delegación de Hacienda de Alicante, y mientras conserve la aptitud legal para el disfrute.

A partir del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, la pensión de referencia se eleva a la cantidad de siete mil quinientas pesetas anuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio doña Marina Andavert Mañe en treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, la pensión anual de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que le fué concedida en veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres en concepto de viuda del soldado de Infantería Antonio Montseny Español, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, doña Rosa Español Pijoán, madre del causante y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas, y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se transmite a doña Rosa Español Pijoán, madre del soldado Antonio Montseny Español, la pensión anual de setecien-

tas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos concedida a doña Marina Andavert Mañe, la cual percibirá a partir del primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la Delegación de Hacienda de Tarragona, y mientras conserve la aptitud legal para el disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres doña Ana Jiménez Pérez, la pensión anual de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, a que fué elevada en trece de agosto del citado año la de seiscientos noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos, que le fué concedida como viuda del soldado fallecido en acción de guerra José Caro Baena, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, don Juan Caro González, padre del causante, viudo y pobre en concepto legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas, y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Juan Caro González, padre del soldado José Caro Baena, la pensión anual de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos concedida a la viuda del mismo doña Ana Jiménez Pérez, la cual percibirá a partir del quince de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, por la Delegación de Hacienda de Sevilla, y mientras conserve la aptitud legal para el disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 16 de junio de 1950 por el que se conceden gratificaciones especiales al personal de Jefes, Oficiales, Suboficiales y Tropa que sirve en la Escuela y Banderas de Paracaidistas del Ejército del Aire.

El personal que sirve en la Escuela y Banderas de Paracaidistas del Ejército del Aire cumple misiones de mayor riesgo que en las demás Unidades del Arma de Tropas de Aviación de que forma parte, por lo que es aconsejable concederle ventajas materiales y morales, que constituyan un estímulo para los que voluntariamente permanecen en estos puestos.

En su virtud, y a propuesta del Ministro del Aire y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El personal de Jefes, Oficiales, Suboficiales y Tropa con título de Cazador Paracaidista percibirá, durante su servicio activo en las Fuerzas o en la Escuela de esta especialidad, la gratificación de vuelo reglamentaria.

Artículo segundo.—Los Jefes, Oficiales y Suboficiales que estén en posesión del Diploma de Cazador Paracaidista percibirán una gratificación del veinte por ciento del sueldo de su empleo durante el tiempo que permanezcan en servicio activo de su especialidad.

Artículo tercero.—El personal en posesión del citado Diploma, que por no existir vacante no sea destinado a Fuerzas de esta especialidad, se le permitirá y facilitará en lo posible, y según las conveniencias del servicio, la

conservación de su aptitud, efectuando unas prácticas anuales en las que ejecutarán un mínimo de cuatro saltos.

Cumplido este requisito tendrá derecho a percibir la gratificación de vuelo durante un año.

Artículo cuarto.—El personal que a consecuencia de lesiones producidas en el servicio activo del Paracaidismo fuera dado de baja en reconocimiento médico para continuar en el servicio de esta especialidad conservará el derecho al setenta y cinco por ciento de la gratificación de vuelo durante su servicio activo las clases de Tropa, y hasta el retiro o ascenso a General los Jefes, Oficiales y Suboficiales.

Al causar baja en estas Fuerzas por otra causa cualquiera, conservará el personal:

A los seis años de servicio activo en dichas Fuerzas, derecho al percibo del veinte por ciento del sueldo durante diez años; si el cese se produce a los diez años de servicio activo, conservará el mismo veinte por ciento hasta el ascenso a General o retiro.

Artículo quinto.—Se considerará tiempo de servicio activo en Fuerzas de esta especialidad el servido tras la obtención del título de Cazador Paracaidista en las Unidades y Escuela, cumpliendo la condición de haber realizado por lo menos dos saltos en cada semestre natural y el de duración de las prácticas anuales, efectuadas en las condiciones señaladas en el artículo tercero.

Los periodos de tiempo inferiores a un semestre natural, que pueden entrar en consideración al incorporarse y cesar en destinos de estas Fuerzas, serán computables siempre que, durante ellos, el interesado haya mantenido su aptitud y cumplido íntegramente el plan de instrucción de su Unidad, acreditado con certificado de su Jefe respectivo.

El tiempo servido en diferentes periodos, empleos y Unidades será acumulable para la obtención de los derechos consiguientes.

Será descontado el tiempo que por cualquier motivo se esté apartado del servicio activo de esta especialidad, salvo el que se permanezca en situación de licencia o reemplazo por herido en acción de guerra o en accidente de servicio de Paracaidista.

Artículo sexto.—Para el reconocimiento de los derechos y concesión de las anteriores recompensas y beneficios, al cumplirse las condiciones marcadas los Jefes de la Unidades o Escuela correspondiente elevarán propuestas razonadas a los Jefes de Región o Zona Aérea respectivas, los que con su informe las cursarán al Ministro del Aire, quien resolverá en consecuencia.

Las órdenes de concesión serán publicadas en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire».

Artículo séptimo.—Este Decreto no tendrá efectos económicos retroactivos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 5 de junio de 1950 por el que se dictan normas para la aplicación del impuesto sobre Grandezas y Títulos.

La aplicación de los preceptos de la Ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, texto refundido de dos de septiembre de mil novecientos veintidós, presenta actualmente algunas dificultades derivadas de las nuevas disposiciones sobre concesión, rehabilitación y transmisión de Grandezas y Títulos del Reino, y ello impone la necesidad de dictar normas de carácter fiscal que adapten a dichas nuevas disposiciones los preceptos reguladores del impuesto.

En virtud de las consideraciones expuestas, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El reconocimiento por primera vez del derecho de ostentar y usar Grandezas y Títulos concedidos por los Monarcas de la rama tradicionalista, devengará los derechos consignados para la creación de Títulos en la columna tercera de la Tarifa primera de la Ley de dos de septiembre de mil novecientos veintidós. Estos derechos serán exigibles cualquiera que fuesen las condiciones en que en su día se concedió la Grandeza o Título, si en el Decreto o Disposición por la que se reconozca ahora el derecho a usarlos y ostentarlos no se declara expresamente la exención total o parcial del pago del impuesto.

Artículo segundo.—En las liquidaciones que se practiquen por aplicación de lo preceptuado en el apartado D) del artículo noveno de la citada Ley el importe de los recargos que se liquiden tendrá como límite máximo el cien por cien de la cuota correspondiente a la misma forma que se dispone en el apartado A) del mismo artículo.

Artículo tercero.—En relación con las normas contenidas en los dos incisos del apartado E) del artículo noveno del aludido texto legal refundido, deberá entenderse que se refieren a los hijos, nietos y demás grados de la línea directa descendente del último poseedor del Título o Grandeza de que se trate.

Artículo cuarto.—A los efectos de la condonación total o parcial a que se refiere el artículo sexto de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y artículo del mismo número del Decreto de cuatro de junio siguiente se considerará que las circunstancias especiales a que ambos preceptos aluden serán las de haber fallecido después del diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis el último poseedor legal de la Grandeza o Título a consecuencia directa de heridas sufridas combatiendo bajo la bandera nacional o de asesinato en zona marxista y que el peticionario no posea medios económicos para pagar el impuesto correspondiente a la transmisión producida por tales hechos, requisitos que habrán de darse conjuntamente en los casos en que la condonación total o parcial se tramite a instancia de los respectivos interesados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 19 de mayo de 1950 sobre creación en Gandía de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial.

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Gandía un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos locales en el expediente solicitando la creación, y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación, se constituirá en Valencia el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una carta fundacional de carácter provisional,

elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Gandía comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas. Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ-MARTÍN

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de abril de 1950 por la que se declara jubilado, por edad, al ex Guardia de la plantilla de Madrid don Juan Díaz de la Cruz, separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 8 de abril de 1946, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Guardia de la plantilla de Madrid don Juan Díaz de la Cruz, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 24 de mayo de 1940, en virtud de la resolución adoptada en el expediente de depuración político-social instruido al mismo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 5 de junio de 1950 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de julio, en las fechas que se indican:

Día 1.—Comisario Jefe don Mariano García Puente Marco.

Día 9.—Comisario Jefe don Enrique Fontana Bernabéu.

Día 28.—Comisario de primera clase don Celso Marcos de la Escalera.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 3 de junio de 1950 por la que pasa a la situación de retirado, por edad, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que a cada uno se indica, pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Circunscripción	Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha en que cumple la edad		
			Día	Mes	Año
3.ª	Cabo 1.ª	D. José Molina Pérez-Castejón	13	6	1950
1.ª	Policia	D. Juan Blanco López	12	6	1950
1.ª	Policia	D. Leutfrido Luis Martín García	21	6	1950
1.ª	Policia	D. Marcial Gallego Pindado	30	6	1950
1.ª	Policia	D. Silverio Rodríguez de Francisco	20	6	1950
4.ª	Policia	D. Juan Mellina Navarro	21	6	1950
5.ª		D. Eusebio Díez Fontal	21	6	1950
6.ª	Policia	D. José Valle García	7	6	1950
6.ª	Policia	D. Juan Penado Mourenza	23	6	1950
6.ª	Policia	D. Manuel López Sanjurjo	23	6	1950
Bón. Conduc.	Policia	D. Pablo Pinos Pérez	7	6	1950
Bón. Conduc.	Policia	D. Santiago Rico Sepúlveda	30	6	1950

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 7 de junio de 1950 por la que se nombran Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios Provinciales que se indican a las señoras que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado convocado en 22 de marzo último para proveer entre Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, en activo servicio o en expectación de destino, las vacantes existentes en su plantilla de destinos, así como sus resultados:

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han acudido a la misma doña María del Carmen Garcés Cabrerizo y doña Consuelo Villán Cantero;

Vistas las peticiones formuladas por las concursantes, la Orden de convocatoria, la propuesta de resolución elevada por esa Dirección General, así como el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos;

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente, y, en su consecuencia, nombrar Enfermera Puericultora Auxiliar del Servicio Provincial de Higiene Infantil de Soria a doña María del Carmen Garcés Cabrerizo, e ídem de los Servicios de Puericultura del Centro Secundario de Higiene Rural de Torrelavega, a doña Consuelo Villán Cantero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1950.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 14 de junio de 1950 por la que se dispone que las plantillas de Médicos Especialistas adscritos a los Centros Secundarios de Higiene Rural de Calahorra, Béjar y Caba quedén incrementadas, respectivamente, con la plaza de Otorrinolaringólogo.

Ilmo. Sr.: Por así exigirlo las conveniencias del servicio, y a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las Plantillas de Médicos Especialistas adscritos a los Centros Secundarios de Higiene Rural de Calahorra, Béjar y Caba quedén incrementadas, respectivamente, con la plaza de Otorrinolaringólogo, con la dotación anual de 2.500 pesetas, consignadas al efecto en el capítulo I, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 5.º de la sección 3.ª del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1950.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 7 de junio de 1950 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Capitán de Corbeta de la Marina de Guerra Portuguesa don Alvaro Manuel María Valente de Araujo.

En atención a las circunstancias que concurren en el Capitán de Corbeta de la Marina de Guerra Portuguesa don Alvaro Manuel María Valente de Araujo, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval, se segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 7 de junio de 1950.

REGALADO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de junio de 1950 por la que se nombra Secretarios de tercera categoría de la Justicia Municipal a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Departamento por los opositores aprobados en las oposiciones restringidas de tercera categoría de la Justicia Municipal convocadas por Orden de 26 de octubre de 1949, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto orgánico, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de tercera categoría de la Justicia Municipal, con el haber anual de diez mil pesetas, a los señores que a continuación se relacionan y en el destino que se indica:

D. Fermín Alzupún Górriz.—Villanueva y Geltrú.
D. Jesús Antonio Moreno Maestro.—Irún.

D. José Ramón Mosquera Fernández.—Navascués.

D. Benigno Martínez Yébenes.—Tarancón.

D. Severino Martínez Armada.—Avilés.

D. Pedro Sánchez Molina.—Bermeo.

D. Marcos Manuel Asiain Gil.—Jerez de los Caballeros.

D.ª María Condearena Figueroa.—Vergara.

D. Isidoro García Bellón.—Infantes.

Don Miguel Antonio González Olivares. Calzada de Calatrava.

D. Juan García Tüñez.—Arbó.

D. Emilio Fernández Calzado.—Fontiveros.

D. Carlos Ibáñez Torrella.—Villajoyosa.

D. Antonio Piris Doblado.—Olivenza.

D. José Pol Sierra.—Azeitia.

D. Juan Antonio García de Dionisio Calero.—Caudete.

D. Miguel Martínez Martínez.—Valdepeñas de Jaén.

D. Jenaro Blanco Blanco.—Fuentes de Béjar.

D. Francisco Carrasco Marco.—San Carlos de la Rápita.

D. Francisco Vázquez Mesa.—Torviscón.

D. Vicente Pérez Ferrer.—Monreal del Campo.

D. Juan Porcar Lliberos.—Marquina.

D. Jesús Pérez Llamazares.—Cuéllar.

D. Miguel Casado de Lózar.—Ribadesella.

No se cubren las Secretarías de Torrejónillo, Teo, Sober y Yepes por haber sido suprimidos los respectivos Juzgados Comarcales por Orden ministerial de 20 mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 14 de junio de 1950 por la que se nombra, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don Félix Hernández Gil, Aspirante al Ministerio Fiscal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de 15.000 pesetas, y vacante por excedencia voluntaria de don Rafael Cano Sinobas, a don Félix Hernández Gil, Aspirante al Ministerio Fiscal, con el número uno en la Escala del Cuerpo formado por Orden de 30 de mayo de 1950; destinándole a servir con el ex-

presado carácter el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Salamanca, vacante por nombramiento para otro cargo de don Fernando Alamillo Canillas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de junio de 1950 por la que se nombra, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don José Luis Ibáñez García-Velasco, Aspirante al Ministerio Fiscal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de 15.000 pesetas, y vacante por promoción de don Fernando Jiménez La Blanca y Rubio, a don José Luis Ibáñez y García-Velasco, Aspirante al Ministerio Fiscal, con el número dos en la Escala del Cuerpo formado por Orden de 30 de mayo de 1950; destinándole a servir con el expresado carácter el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Bilbao, vacante por excedencia voluntaria de don Antonio de Arellano y Rodrigo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de junio de 1950 por la que se nombra, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don Jacobo Varela Feljoo, Aspirante al Ministerio Fiscal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de 15.000 pesetas, y vacante por promoción de don Luis Ibáñez García, a don Jacobo Varela Feljoo, Aspirante al Ministerio Fiscal, con el número tres en la Escala del Cuerpo formado por Orden de 30 de mayo de 1950; destinándole a servir con el expresado carácter el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Orense, vacante por nombramiento para otro cargo de don Fernando José Seoane Rico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de junio de 1950 por la que se nombra, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don José Escudero Martínez, Aspirante al Ministerio Fiscal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de 15.000 pesetas, y vacante por promoción de don Fernando Barrilero Turel, a don José Escudero Mar-

tínez, Aspirante al Ministerio Fiscal, con el número cuatro en la Escala del Cuerpo formado por Orden de 30 de mayo de 1950; destinándole a servir con el expresado carácter el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Huelva, vacante por traslación de don José María Riera Larios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de junio de 1950 por la que se nombra, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don Epifanio López Fernández de Gamboa, Aspirante al Ministerio Fiscal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de 15.000 pesetas, y vacante por promoción de don Antonio Pérez y García Margallo, a don Epifanio López Fernández de Gamboa, Aspirante al Ministerio Fiscal, con el número cinco en la Escala del Cuerpo formado por Orden de 30 de mayo de 1950; destinándole a servir con el expresado carácter el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Huelva, vacante por traslación de don Rafael Lozano Cuerva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de junio de 1950 por la que se nombra, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don Francisco Jiménez Villarejo, Aspirante al Ministerio Fiscal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de 15.000 pesetas, y vacante por promoción de don Cándido Rodríguez Magallanes Sánchez, a don Francisco Jiménez Villarejo, Aspirante al Ministerio Fiscal, con el número seis en la Escala del Cuerpo formado por Orden de 30 de mayo de 1950; destinándole a servir con el expresado carácter el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla, vacante por excedencia voluntaria de don Rafael Lozano Cuerva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de junio de 1950 por la que se nombra, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don Mariano Monzón de Aragón, Aspirante al Ministerio Fiscal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, dotada

con el haber anual de 15.000 pesetas, y vacante por promoción de don Maturino Rodríguez Mellado, a don Mariano Monzon de Aragón, Aspirante al Ministerio Fiscal, con el número siete en la Escala del Cuerpo formado por Orden de 30 de mayo de 1950; destinándole a servir con el expresado carácter el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla, vacante por traslación de don Raimundo Contreras de la Paz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de junio de 1950 por la que se nombra, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don Carlos Iglesias Selgas, Aspirante al Ministerio Fiscal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de 15.000 pesetas, y vacante por excedencia voluntaria de don Rafael Casares Córdoba, a don Carlos Iglesias Selgas, Aspirante al Ministerio Fiscal, con el número ocho en la Escala del Cuerpo formado por Orden de 30 de mayo de 1950; destinándole a servir con el expresado carácter el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por nombramiento para otro cargo de don Ricardo Jover Laborda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de junio de 1950 por la que se nombra, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don Joaquín Llobell Muedra, Aspirante al Ministerio Fiscal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de 15.000 pesetas, y vacante por excedencia voluntaria de don Rafael Lozano Cuerda, a don Joaquín Llobell Muedra, Aspirante al Ministerio Fiscal, con el número nueve en la Escala del Cuerpo formado por Orden de 30 de mayo de 1950; destinándole a servir con el expresado carácter el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel, vacante por excedencia voluntaria de don Fortunato Crespo Cedrun.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de junio de 1950 por la que se nombra, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don Santiago Martín Andrés, Aspirante al Ministerio Fiscal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar,

con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de 15.000 pesetas, y vacante por excedencia voluntaria de don José Luis Dago y Martínez de Carvajal, a don Santiago Martín Andrés, Aspirante al Ministerio Fiscal, con el número 10 en la Escala del Cuerpo formado por Orden de 30 de mayo de 1950; destinándole a servir con el expresado carácter el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma, vacante por nombramiento para otro cargo de don Antonio Fernández Divar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de junio de 1950 por la que se nombra, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don Pedro Francisco Armas Andrés, Aspirante al Ministerio Fiscal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de 15.000 pesetas, y vacante por excedencia voluntaria de don Antonio de Arellano y Rodrigo, a don Pedro Francisco Armas Andrés, Aspirante al Ministerio Fiscal, con el número 11 en la Escala del Cuerpo formado por Orden de 30 de mayo de 1950; destinándole a servir con el expresado carácter el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia de Gerona, vacante por traslación de don Manuel Barril Figueras.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación a la Orden de 5 de junio de 1950 por la que se fijan las dietas que deberá percibir la Comisión integrada por funcionarios de este Departamento para el estudio del Concerto económico con la Diputación de Alava.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, se rectifica debidamente a continuación:

Donde dice: «... conforme a lo prevenido en el Decreto-ley de 7 de junio de 1949...», debe decir: «... conforme a lo prevenido en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES de 16 de junio de 1950 por las que se convoca concurso de traslado para proveer vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento las siguientes vacantes de Jefatura:

Un Jefe de Sección del Consejo Superior de Industria.

Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de segunda clase de Pontevedra y Santa Cruz de Tenerife; e

Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de tercera clase de Soria;

Vistos los artículos 45, 46 y 52 del Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 25 de marzo de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso de traslado para proveer las expresadas vacantes.

Los Ingenieros del Cuerpo en servicio activo, con categoría de Ingenieros Jefes, que deseen tomar parte en este concurso, deberán presentar sus instancias y relaciones de méritos en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro general de este Ministerio o en las Delegaciones de Industria a que se encuentren afectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento las siguientes vacantes de Ingenieros subalternos: una en cada una de las Delegaciones de Industrias de Alava, Baleares, Guipúzcoa, Madrid, Orense, Palencia, Santander, Valladolid y Zamora;

Vistos los artículos 45, 46, 76 y disposición cuartu transitoria del vigente Reglamento orgánico, de 17 de noviembre de 1931, y modificaciones posteriores,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso de traslado para proveer las vacantes citadas, así como las resultas que en Ingenieros subalternos se produzcan en los Servicios provinciales.

Los Ingenieros del Cuerpo en servicio activo que deseen tomar parte en este concurso deberán solicitarlo en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentando sus instancias en el Registro general del Ministerio o en las Delegaciones de Industria a que se encuentren afectos.

En el presente concurso habrán de tomar parte los Ingenieros reincorporados al servicio activo que están pendientes de destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 25 de mayo de 1950 por la que se deniega a don Jaime Durall Pujol el régimen de admisión temporal para la importación de cueros y serrajes, semicurtidos o en crosta, extractos curtientes y diversos productos químicos para la fabricación de suela.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que don Jaime Durall Pujol, fabricante de curtidos, establecido en Barcelona, ha presentado, en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de cueros y serrajes, semicurtidos o en crosta, extractos secos de castaño, mimosa y quebracho, sebo vacuno, oxalato de titanio y cloruro de bario para su transformación en diferentes tipos comerciales de suela, que se destinaria a la exportación;

Vistos los informes emitidos en relación con la referida petición y otras analogas, parte de los cuales se manifiestan contrarios a la concesión de la admisión temporal que se pretende;

Considerando que el origen argentino no es el único que cabe atribuir a los cueros de importación, y por ello no pueden admitirse con carácter general los fundamentos alegados en defensa de la petición de que se trata, basada especialmente en la existencia de disposiciones dictadas por el Gobierno de la República Argentina para dificultar la exportación de los cueros en bruto.

Considerando que lo poco preciso de la calidad de las mercancías a importar, su excesivo número y la circunstancia de ser ya el interesado beneficiario de otras tres concesiones de admisión temporal de cueros, dificultaría extraordinariamente la fiscalización de todas ellas.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto denegar la concesión de admisión temporal de cueros y serrajes, semicurtidos o en crosta, y otros productos para la fabricación de suela, solicitada por don Jaime Durall Pujol.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1950.—P. D., Tomás Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN de 13 de mayo de 1950 por la que se anula la venta de fincas propiedad de la Fundación Instituida en Sobremazas (Santander) por don Sebastián de la Puente Durante.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Santander da cuenta a este Ministerio de que, como consecuencia de una investigación practicada, se vino en conocimiento de que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente, instituida en Sobremazas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en la misma provincia, por don Sebastián de la Puente y Durante, había llevado a cabo la venta de varias fincas, propiedad de la misma Institución, por gestión directa, es decir, sin sujetarse al requisito de la subasta y sin obtener la previa autorización del Protectorado;

Resultando que la misma Junta remite al Ministerio copia de la instancia que dirige el Patronato al Excmo. Sr. Gobernador civil de Santander, en su calidad de Presidente de la Junta de Beneficencia de aquella provincia, dando cuenta del hecho y atribuyendo el haber prescindido de los requisitos establecidos por la Ley a un informe jurídico equivocado;

Resultando que en el mismo escrito se da cuenta de haber sido declarada nula una de las ventas por el Juzgado de Instrucción de Santona, que entendió en el asunto, como consecuencia de un incidente promovido, fundamentando la autoridad judicial la sentencia en la falta del requisito esencial de la subasta pública;

Resultando que el mismo Patronato pide se convaliden las ventas realizadas, declarando al Patronato dispensado de la obligación de la subasta, habida cuenta de lo ventajoso de las enajenaciones y en mérito a la buena fe que ha presidido la actuación del organismo patronal.

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia se limita a dar cuenta de tales hechos, elevándolos a la consideración del Protectorado;

Considerando que la venta de bienes inmuebles, pertenecientes a las Fundaciones particulares benéfico-docentes deberá realizarse siempre por medio de subasta pública, aprobada por el Ministerio de Educación, conforme determina el número 7 del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que no es fácil determinar si una venta realizada por gestión directa, es decir, al margen de la subasta, es o no conveniente a los intereses fundacionales, por cuanto se desconoce el resultado obtenido en la licitación, por lo que no cabe convalidar las enajenaciones efectuadas, que, por otra parte, si han sido beneficiosas para la Institución, pueden confirmarse mediante la concurrencia de los compradores al certamen público que se convoque.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se declaren nulas las ventas de fincas propiedad de la Fundación particular benéfico-docente, instituida en Sobremazas (Santander) por don Sebastián de la Puente y Durante, llevadas a cabo por el Patronato de la misma sin el requisito legal de la subasta pública.

2.º Que el mismo Patronato, con la colaboración de la Junta Provincial de Beneficencia, incoe, a la mayor brevedad, el expediente de venta en pública subasta de las indicadas fincas, que someterá a la aprobación de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Política Económica

Anunciando concurso para adjudicar la opción de venta a favor de la «I. G. Farbenindustrie A. G.» sobre 200 acciones de la Compañía «Unicolor, Sociedad Anónima. Colorantes y Productos Químicos».

Por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 24 de abril de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de mayo) se declaró sujeto a expropiación, por causa de seguridad nacional, la opción de venta a favor de la «I. G. Farbenindustrie A. G.» de Berlín, sobre 200 acciones de la Compañía «Unicolor, Sociedad Anónima. Colorantes y Productos Químicos», de Barcelona, números 991 a 1.090 y 3.501 a 3.600, de 1.000 pesetas nominales cada una, que figuran en el activo del Banco Alemán Transatlántico.

El justiprecio de la mencionada opción fué fijado en 786.957.94 pesetas (setecientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y siete pesetas con noventa y cuatro céntimos) por la Orden del mismo Ministerio de 22 de mayo de 1950 (BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de junio).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se convoca por el presente anuncio concurso público de adjudicación de las expresadas acciones.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las solicitudes obran en la Dirección General de Política Económica del Ministerio de Asuntos Exteriores, donde podrán ser recogidos por los interesados los correspondientes impresos.

Madrid, 13 de junio de 1950.—M. de Yturralde.

Instituto de Cultura Hispánica

Tribunal de oposiciones a Jefes de Negociado de segunda clase en la Escala Técnica del Instituto de Cultura Hispánica.

Relación de opositores a plazas vacantes de Jefes de Negociado de segunda clase en la Escala Técnica del Instituto de Cultura Hispánica cuya documentación es insuficiente, con expresión de los documentos que les faltan, y a los que se concede un plazo de diez días hábiles para completarla.

Alvarez Romero, José María.—Recibo de haber satisfecho 100 pesetas por derechos de examen en la Caja del Instituto.

Anguita Villar, Bernardo.—Certificación de adhesión al Movimiento expedida por el Gobernador civil de la provincia de su residencia.—Timbre en la declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado.

Antón Temiño, Alfonso.—Toda la documentación.

Areán González, Carlos Antonio.—Recibo de haber satisfecho 100 pesetas por derechos de examen en la Caja del Instituto.

Balbin Lucas, Antonio de.—Toda la documentación, a excepción de la partida de nacimiento y del Título de Licenciado en Derecho.

Bernal Segarra, José.—Toda la documentación.

Cabrero Torres-Quevedo, Juan.—Toda la documentación.

Cifre Ferrer, Emilio.—Toda la documentación, menos la declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado.

Díaz de Olea, Antonio.—Toda la documentación.

Fernández Teijeiro, María Teresa.—Toda la documentación.

García-Moreno Navarro, José.—Partida de nacimiento.—Certificación negativa de antecedentes penales.—Certificación de buena conducta de la Alcaldía.—Certificado médico.—Título de Licenciado, o certificación, en su caso, de haber constituido el depósito correspondiente para su expedición.—Recibo de haber satisfecho la cantidad de 100 pesetas por derechos de examen en la Caja del Instituto.

González de Rueda, María Concepción.—Certificación negativa de antecedentes penales.—Certificación de adhesión al Movimiento expedida por el Gobernador civil de la provincia de su residencia.—Certificación de buena conducta de la Alcaldía.—Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado.—Título de Licenciado, o certificación, en su caso, de haber constituido el depósito correspondiente para su expedición.—Recibo de haber satisfecho la cantidad de 100 pesetas por derechos de examen en la Caja del Instituto.

Hita Jauregui, Antonio de.—Título de Licenciado, o certificación, en su caso,

de haber constituido el depósito correspondiente para su expedición.

Iago Artime, María Luz.—Timbre en la instancia.—Certificación de adhesión al Movimiento expedida por el Gobernador civil de la provincia de su residencia.—Certificación de buena conducta de la Alcaldía.—Timbre en el certificado médico.—Timbre en la declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado.—Recibo de haber satisfecho la cantidad de 100 pesetas por derechos de examen en la Caja del Instituto.—Dos fotografías tamaño carnet.

Iezano Irueste, José María.—Recibo de haber satisfecho la cantidad de 100 pesetas por derechos de examen en la Caja del Instituto.—Dos fotografías tamaño carnet.—Timbre en la declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado.

Iulis Oambior, Juan Alfredo de.—Toda la documentación menos la partida de nacimiento.

Miras Trabalón, José.—Toda la documentación.

Núñez Corral, María Araceli.—Toda la documentación menos la partida de nacimiento y la declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, faltándole en esta última el oportuno Timbre.

Olives Mercadal, María Antonia de.—Recibo de haber satisfecho la cantidad de 100 pesetas por derechos de examen en la Caja del Instituto y Timbre en la declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado.

Romero Romero, Carlos.—Toda la documentación.

Sanjuán Gil, José María.—Certificado médico.

Sierra Rico, Germán.—Certificado médico.—Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado.—Título de Licenciado o certificación, en su caso, de haber constituido el depósito para su expedición.—Recibo de haber satisfecho la cantidad de 100 pesetas por derechos de examen en la Caja del Instituto.—Dos fotografías tamaño carnet.

Tenorio Macías, Pedro.—Toda la documentación.

Terán y Rodríguez de Celis, Eugenio.—Recibo de haber satisfecho la cantidad de 100 pesetas por derechos de examen en la Caja del Instituto.

Thomas García, Joaquín Eduardo.—Partida de nacimiento.—Certificación de adhesión al Movimiento expedida por el Gobernador civil de la provincia de su residencia.—Recibo de haber satisfecho la cantidad de 100 pesetas por derechos de examen en la Caja del Instituto.—Timbre en la declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado.

Toranzo Fernández, Esther.—Toda la documentación menos la declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado.

Tormo Rodríguez, Francisco.—Certificación de adhesión al Movimiento expedida por el Gobernador civil de la provincia de su residencia.

Torrobá y Bernaldo de Quirós, Felipe.—Toda la documentación menos las dos fotografías tamaño carnet.

Varela Dafonte, José Antonio.—Recibo de haber satisfecho la cantidad de 100 pesetas por derechos de examen en la Caja del Instituto.—Dos fotografías tamaño carnet.

Varela de Tuyá, Manuel.—Toda la documentación menos la partida de nacimiento y el Título de Licenciado en Derecho.

Madrid, 12 de junio de 1950.—El Secretario del Tribunal, José Ruméu de Armas.—Visto bueno, el Presidente, Antonio de Luna.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Señalando fecha y hora en que se procederá a levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo en sus terrenos el proyecto de construcción de Escuelas y viviendas para Maestros en la localidad adoptada por el Estado de Maqueda.

Adoptada la localidad de Maqueda a los efectos de su reconstrucción, y aprobado por la Dirección General de Regiones Devastadas, con fecha 29 de mayo de 1948, un presupuesto para la construcción de escuelas y viviendas para Maestros en dicha localidad, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de Expropiación de Urgencia, de 7 de octubre de 1939, la expropiación de los inmuebles que a continuación se describen:

Tierra destinada a era de pan trillar, que linda: por Norte, con Felipe Sánchez Cabezu; Sur, Emiliana Pérez, camino de labor en medio; Este, con camino de Escalona, y Oeste, con Delfín Nombela Hernández.

Tercera parte de una era de pan trillar al sitio de La Dehesilla, de igual término, de haber tres celemines, o sean catorce áreas ocho centiares; linda, Norte, herederos de Juana Montero; Poniente, camino de La Presilla; Mediodía, camino de Quismondo, y Saliente, camino de Escalona.

Tercera parte de una era al sitio de La Presilla, con la misma cabida y linderos que la finca anterior.

Tercera parte de dicha era al sitio de La Presilla, cuya descripción queda reseñada anteriormente.

Según los antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección General, resultan, entre otros, interesados en dicha expropiación, en concepto de propietarios o titulares de derechos reales sobre los inmuebles anteriormente descritos, los siguientes:

Don Delfín Nombela Hernández, don Jerónimo Aguado Gil, don Juan José Esteban Alvaro, doña Aurora Aguado Sánchez Ortiz y don Emiliano Pérez del Pozo.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación forcosa al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la ejecución del proyecto expresado en dichos terrenos, se hace público el citado acuerdo, así como que el día 30 de junio de 1950 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las once horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley invocada, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Toledo, en dos diarios de esta ciudad, fijándose a más en el tablón de anuncios de esta Dirección General, para conocimiento de los citados y demás propietarios o titulares de derechos sobre los predios afectados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 19 de junio de 1950.—El Director general, F. D., Gonzalo de Cárdenas.

1.236—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se citan.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1948.

Albaida (Valencia).
 Alberique (Valencia).
 Albocácer (Castellón).
 Albuñol (Granada).
 Allaga (Teruel).
 Almodóvar del Campo (Ciudad Real).
 Amurrio (Alava).
 Arenas de San Pedro (Ávila).
 Ayora (Valencia).
 Balaguer (Lérida).
 Belorado (Burgos).
 Boltaña (Huesca).
 Burriana (Castellón).
 Cervera del Río Alhama (Logroño).
 Cogolludo (Guadalajara).
 Crevillente (Alicante).
 Chelva (Valencia).
 Chinchilla (Albacete).
 Daimiel (Ciudad Real).
 Estepa (Sevilla).
 Fraga (Huesca).
 Herrera del Duque (Badajoz).
 La Guardia (Alava).
 Lodosa (Navarra).
 Lucena del Cid (Castellón).
 Montoro (Córdoba).
 Negrreira (La Coruña).
 Ordenes (La Coruña).
 Pego (Alicante).
 Piedrabuena (Ciudad Real).
 Posadas (Córdoba).
 Puebla de Alcocer (Badajoz).
 Puebla de Trives (Orense).
 Puerto de Cabras (Las Palmas).
 Riaño (León).
 San Baudilio de Llobregat (Barcelona).
 Salas de los Infantes (Burgos).
 San Mateo (Castellón).
 Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).
 Santafé (Granada).
 Tamarite de Litera (Huesca).
 Torrecilla en Cameros (Logroño).
 Torrejón de Ardoz (Madrid).
 Torrelavega (Santander).
 Ujijar (Granada).
 Valderrobres (Teruel).
 Valmaseda (Vizcaya).
 Viana del Bollo (Orense).
 Viella (Lérida).
 Villadiego (Burgos).
 Villaiba (Lugo).
 Yeste (Albacete).

Los interesados elevarán instancia a este Departamento en el término de quince días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes el número con que figuren en el escalafón últimamente publicado y los Juzgados que soliciten, numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las Islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Ministerio.

Madrid, 17 de junio de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de abril de 1950

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; H. huérfanos; D. dote; E. esposa; P. padre y M. madre.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arran- ca el pago	Tesorería en que se domicili- a el pago
--	---------------------	------------------------------	------------	-------------------------------------	--------------------------------------	---

JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS

D. Alonso Caro y del Arroyo	Embajador	24.000,00	80 por 100	30.000,00	1	3	50 Madrid.
D. Vicente Alapont Vicente	Cartero Urbano	7.200,00	80 por 100	9.000,00	8	3	50 Valencia.
D. Teodoro Luis Sánchez Fuentes	Jefe Admón. Prisiones	9.600,00	80 por 100	12.000,00	19	1	50 Valencia.
D. Enrique López González	Portero Ministerios Civiles	2.400,00	40 por 100	6.000,00	3	8	49 La Coruña.
D. Diego Díaz Marín	Capataz Forestal	4.800,00	80 por 100	6.000,00	18	2	50 Jaén.
D. Manuel Alcalde Diosdado	Jefe Admón. 2.ª Correos	7.920,00	60 por 100	13.200,00	22	3	50 Jaén.
D. Francisco de Isasa y del Valle	Pte. Consejo Sup. Montes	17.600,00	80 por 100	22.000,00	9	3	50 Madrid.
D. Afrodísio Aparicio Aparicio	Catedrático Instituto	13.200,00	60 por 100	22.000,00	15	3	50 Madrid.
D. Sacramento Ruiz Cebrián	Guardiana de Prisiones	2.400,00	30 por 100	8.000,00	19	1	50 Guadalajara.
D. Sebastián Bermejo Arteaga	Celador Forestal	5.600,00	80 por 100	7.000,00	21	1	50 Guadalajara.
D. Jesús David Queralt Sales	Jefe Admón. Prisiones	9.600,00	80 por 100	12.000,00	19	1	50 Castellón.
D. Diego Domínguez Gómez	Oficial Admón. Justicia	1.400,00	20 por 100	7.000,00	10	2	50 Madrid.
D.ª María Doce y Rojo	Auxiliar Mayor Telecom.	5.040,00	60 por 100	8.400,00	27	2	50 Madrid.
D. Florencio Martínez del Pueyo	Profesor Artes y Oficios	11.200,00	80 por 100	14.000,00	24	2	50 Logroño.
D. Jaime Abel Vila	Capataz Mayor Telecom.	7.200,00	80 por 100	9.000,00	22	3	50 Gerona.
D. Eugenio Leivas Alonso	Secretario Comarcal	8.000,00	80 por 100	10.000,00	17	1	50 Lugo.
D. Luciano Ormazábal Buldaín	Idem	8.000,00	80 por 100	10.000,00	15	2	48 Guipúzcoa.
D.ª María del Milagro Mateo Robles	Auxiliar Mayor Telecom.	5.040,00	60 por 100	8.400,00	9	3	50 Gijón.
D. Carlos Ferrater Tell	Jefe Negdo. Telégrafos	4.200,00	60 por 100	7.000,00	5	11	49 Barcelona.
D. Julián Méndez Fernández	Portero Ministerios Civiles	6.400,00	80 por 100	8.000,00	18	2	50 Soria.
D. José Muñoz Cubero	Secretario de Juzgado	8.000,00	80 por 100	10.000,00	24	9	46 Córdoba.

JUBILACIONES DE MAGISTERIO

D.ª Bárbara Insausti Mendiñeta	Maestra Nacional	8.640,00	80 por 100	10.800,00	16	3	50 Navarra.
D.ª Margarita Roca Pera	Idem	10.560,00	80 por 100	13.200,00	9	5	49 Barcelona.
D.ª Manuela González Ramos	Idem	2.880,00	40 por 100	7.200,00	1	9	49 Zamora.
D. Mariano Blanco Bariego	Maestro Nacional	8.640,00	80 por 100	10.800,00	13	3	50 Vizcaya.
D.ª María Almela Carmeño	Maestra Nacional	8.640,00	80 por 100	10.800,00	13	2	50 Málaga.
D. Amador Cañabate Padilla	Maestro Nacional	7.920,00	60 por 100	13.200,00	30	7	49 Granada.

PENSIONES CIVILES

D.ª Carmen Gutiérrez Ravé y otras (Viuda y huérfanos)	Jefe Telecomunicación	1.800,00	15 por 100	12.000,00	14	7	49 Córdoba.
D.ª Aquilina Olea de la Fuente (V.)	Capataz Forestal	900,00	Mínima	6.000,00	1	2	50 Santander.
D.ª Juana Insausti Gorostidi (V.)	Telégrafos	2.000,00	Máxima	7.000,00	25	2	49 Guipúzcoa.
D.ª María Milagros Enriquez Bueno (V.)	Instituto Marroquí	2.000,00	Máxima	7.000,00	5	11	46 Valencia.
D.ª Graña Esperón (H.)	Jefe de Hacienda	3.000,00	Transmisión		2	3	50 Pontevedra.
D.ª Alfaro Martínez (H.)	Secretario de Juzgado	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	26	1	46 Pontevedra.
D.ª María Delgado Polo (V.)	Perito Agrícola	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	10	9	49 Madrid.
D.ª Sofía Taboada Corral (V.)	Comisario Policía	2.775,00	4.ª parte	11.100,00	30	11	49 La Coruña.
D.ª M.ª Regla González Delgado (V.)	Auxiliar de Obras Públicas	2.000,00	Por el sueldo	7.200,00	21	8	49 Sevilla.
D.ª Mercedes Ugarte Espenan (V.)	Ayudante de Minas	1.800,00	15 por 100	12.000,00	30	12	49 Santander.
D.ª Amparo García Sobrino (V.)	Jefe Telecomunicaciones	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	3	3	50 Madrid.
D.ª Isabel del Río Contreras (V.)	Portero Ministerios	2.260,00	4.ª parte	9.000,00	24	2	50 Madrid.
D.ª María Salomé Palanca Ascaso (V.)	Ingeniero C. y Puertos	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	21	2	50 Madrid.
D.ª Josefa Martínez Ramírez (V.)	Jefe de Correos	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	4	3	50 Madrid.
D.ª María Eulalia Vertiz Elizate (V.)	Idem	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	6	2	50 Guipúzcoa.
D.ª María Antonia Brañas Cabanas (V.)	Secretario Comarcal	1.500,00	Mínima	10.000,00	17	12	49 La Coruña.
D.ª Carmen Llatas Ahlcardo (H.)	Cartero rural	2.000,00	4.ª parte	10.000,00	20	12	49 Valencia.
D.ª Carmen Primo de Rivera y Sáenz de Heredia (V.)	Ministerio Plenipotenciario	5.000,00	4.ª parte	20.000,00	10	11	49 Madrid.
D.ª Mercedes Mejía Martínez (V.)	Ayudante Patrimonio	525,00	15 por 100	3.500,00	4	6	48 Madrid.
D.ª Teodora Ramis de Ayeflor Rosselló. (Viuda)	Jefe de Administración	2.460,00	15 por 100	16.400,00	24	10	49 Baleares.
D.ª Teresa Cuadrado Cañameres (H.)	Oficial de Gobernación	1.750,00	Transmisión		14	12	49 Madrid.
D.ª Lucía García Oviés (V.)	Jefe Admón. Civil	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	4	4	50 Madrid.
D.ª Dolores Ollero Godino (V.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	24	4	49 Madrid.
D.ª Isabel Dolvier Galván (H.)	Jefe de Telégrafos	1.260,00	Transmisión		17	4	49 Madrid.
D.ª Margarita Clariana Zapata (V.)	Registrador	8.000,00	4.ª parte	32.000,00	4	5	49 Madrid.
D.ª Brígida Gómez Soria (V.)	Cartero	1.185,68	3.ª parte	3.500,00	12	6	49 Madrid.
D.ª Francisca Labastida Robles (H.)	Jefe de Telégrafos	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	28	11	48 Madrid.
D.ª Alicia Chinchilla Castaño (V.)	Ministro Plenipotenciario	4.750,00	4.ª parte	19.000,00	15	11	48 Málaga.
D.ª Carmen Rocas Capdevilla (V.)	Correos	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	25	1	50 Gerona.
D.ª Rosario Fernández Peña (V.)	Comisario	3.850,00	4.ª parte	15.400,00	30	11	49 Barcelona.
D.ª María Jiménez Such (V.)	Profesor Escuela Náutica	2.115,00	Mínima	14.100,00	4	12	48 Barcelona.
D.ª Manuela Troncoso García (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	17	11	49 Madrid.
D.ª Teresa Díez del Otero (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	29	1	50 León.
D.ª María Carrio Flaquer (V.)	Torrero de Faros	2.000,00	Máxima	7.000,00	26	1	50 Baleares.
D.ª Angelina de Couder Atenza (H.)	Oficial de Hacienda	686,68	Transmisión		29	4	49 Murcia.
D.ª María Amparo Alonso Pérez (V.)	Director de Prisiones	2.000,00	Por el sueldo	7.000,00	2	10	48 La Coruña.
D.ª Purificación Fernández (V.)	Portero	1.500,00	Mínima	6.000,00	21	6	49 Sevilla.

PENSIONES DE MAGISTERIO

D.ª Josefa Jiménez Magallanes (V.)	Maestro Nacional	2.700,00	4.ª parte	10.800,00	9	2	50 Cáceres.
D.ª Manuela Salvador Díez (H.)	Idem	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	26	7	49 Madrid.
D.ª Emilia Sánchez Ootál (V.)	Idem	1.500,00	Idem. mín.	9.600,00	23	1	50 Barcelona.
D.ª María Barea García (H.)	Idem	2.000,00	Transmisión		29	1	49 Granada.
D.ª Adelina Arias Barea (H.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	11	12	48 Gerona.
D.ª Regina López Jiménez (M.)	Idem	1.500,00	Idem. mín.	8.400,00	13	10	48 Avila.
D.ª Antonia Molina Tarros (V.)	Idem	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	18	5	49 Barcelona.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arran- ca el pago	Tesorería en que se domici- lia el pago
MESADAS						
D. ^a Celestina Garrote Fernández (V.)	Cartero Urbano	1.500,00	3 mesadas	3.000,00		Leon.
D. ^a Isabel Pérez Gómez (V.)	Guarda Forestal	833,32	2 mesadas	5.000,00		Granada.
D. ^a Dolores Escribano Giménez (V.)	Peón Caminero	1.368,75	4 y 1/2	3.650,00		Valencia.
D. ^a Elvira Claudina Juncal Acuña (V.)	Ordenanza F. Moneda y T.	3.315,40	5 mesadas	7.957,00		Madrid.
D. ^a Estefanía Gómez Lozano (V.)	Peón Caminero	1.084,55	5 mesadas	2.565,00		Madrid.
D. ^a Feliciano Hervás Mochales (V.)	Cartero Rural	698,30	5 mesadas	1.460,00		Guadalajara.
D. ^a Luisa González González (V.)	Jefe de Administración	7.291,65	5 mesadas	17.500,00		Madrid.
D. ^a Marcela Antón Sanz (V.)	Ingeniero de Minas	4.000,00	5 mesadas	9.600,00		Madrid.
D. ^a Antonia Alfonso Mangas (V.)	Peón Caminero	638,75	5 mesadas	1.533,00		Badajoz.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	166.800,00
--- las Jubilaciones de Magisterio	47.280,00
--- las Pensiones Civiles	99.276,65
--- las Pensiones de Magisterio	14.400,00
--- las Mesadas	20.620,72
Total,	348.377,37

Madrid, 25 de mayo de 1950.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Señalando los días de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de junio de 1950.

Los señores perceptores de haberes pasivos, consignados en Madrid, podrán verificar su cobro, en los días del mes próximo que se indican, por el orden que a continuación se expresa, durante las horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, excepto el día 2, que se hará de diez a doce, y el 7, que se hará de diez a una:

Día 1.—Montepío civil y jubilados, nóminas sin descuento.

Día 2.—Cruces trimestrales.

Día 3.—Montepío militar y retirados, nóminas sin descuento.

Día 4.—Montepío civil y jubilados, nóminas de todos los descuentos.

Día 5.—Montepío militar y retirados, nóminas de todos los descuentos.

Día 6.—Altas, extranjero y último día de pago de todas las nóminas, sin distinción.

Día 7.—Retenciones judiciales y administrativas y nómina de la mensualidad extraordinaria de enero de 1950, para aquellos pensionistas que han causado alta en el mes de mayo y a quienes se ha reconocido este derecho durante el mismo.

Madrid, 19 de junio de 1950.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de Frutas de Levante, S. A., de Blanca (Murcia), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases para conservas vegetales de su fabricación, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anun-

cio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Frutas de Levante S. A.

Domicilio: Blanca (Murcia).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

Países de origen: Francia, Inglaterra, Italia, Bélgica, Luxemburgo y Estados Unidos.

Mercancía que ha de exportarse: Conservas vegetales.

Países de destino: Los de Europa y América.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Las propias para su transformación en envases de conservas vegetales.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Blanca (Murcia).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada y reexportada: 105 kilogramos por cada 100 de exportación.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Uno y dos años, respectivamente.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Consiguiente economía en los productos de exportación.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Port-Bou e Irún.

Madrid, 16 de mayo de 1950.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

Transcribiendo instancia extractada de don Francisco García García, de Ceuti (Murcia), con domicilio en avenida del General Mola, número 11, Ceuti (Murcia), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas, en blanco, para su transformación en botes-envases para conservas de frutos, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14

de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Don Francisco García García. Domicilio: Ceuti (Murcia).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en planchas en blanco.

Países de origen: Inglaterra, Bélgica, Holanda, Suiza, Italia y Estados Unidos de América.

Mercancías que han de exportarse: Conservas de frutas.

Países de destino: Inglaterra, Bélgica, Holanda, Suiza, Italia y Portugal, como asimismo Estados Unidos de América y República Argentina.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Transformación en botes-envases, donde han de ser contenidas las frutas que han de exportarse y productos vegetales del país de su fabricación, en cuya operación sólo se ha de utilizar el estano para el cierre de los botes y aros de caucho para el acoplamiento de dicho cierre.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Fábrica de conservas vegetales, establecida en Ceuti (Murcia).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: El cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada y reexportada: Nueve kilogramos aproximadamente.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Para la transformación, tres meses, y para reexportaciones, dos años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Principalmente favorecer la industria nacional conservera. Se hace constar asimismo que el solicitante ha disfrutado ya de esta concesión por Orden ministerial de fecha 29 de abril de 1940 otorgada por el Ministerio de Industria y Comercio, habiendo caducado aquella por no haber podido realizar importaciones de hojalata, debido a no habérsele concedido en estos últimos años.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, y cuando las circunstancias lo permitieran, en caso extremo, se utilizarían por vía terrestre las de Port-Bou e Irún.

Madrid, 22 de mayo de 1950.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

Transcribiendo instancia extractada de Solá Hijos, S. L., fabricantes de conservas vegetales, con residencia en San Adrián (Navarra), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para fabricación de envases, para su transformación en envases de conservas, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Solá Hijos, S. L.

Domicilio: San Adrián (Navarra).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en planchas, sin obrar.

Países de origen: Estados Unidos, Inglaterra, Alemania, Italia.

Mercancías que han de exportarse: Conservas vegetales.

Países de destino: Europa, Sudamérica, Norteamérica, África y Filipinas.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Construcción de envases.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En los talleres de nuestras propias fábricas en avenida del General Franco, número 3, San Adrián (Navarra).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 5 por 100.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Carencia en el mercado nacional de hojalata que permita la preparación de conservas para la venta al extranjero; producción de divisas para el Estado y procurar trabajo a la industria al objeto de emplear cuantos más obreros.

Aduana designada para realizar las importaciones: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Pasajes, Irún, Barcelona, Valencia, Canfranc, Tarragona, Port-Bou, Badajoz, Valencia de Alcántara y Alicante.

Madrid, 7 de junio de 1950.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

Transcribiendo instancia extractada de don Ángel Camacho Alarcón, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata, para su transformación en envases de aceite, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Don Angel Camacho Alarcón.

Domicilio: Morón de la Frontera (Sevilla), Avenida de la Estación, s/n.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

Países de origen: Francia, Alemania, Inglaterra, Estados Unidos de América.

Mercancía que ha de exportarse: Aceite de oliva en latas litografiadas.

Países de destino: La generalidad de los de Europa y América, principalmente.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Estampado y confección de botes.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: La estampación y confección de botes, en Sevilla; el llenado y cierre mecánico de las latas, en Morón de la Frontera.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Recortes residuales de desecho.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Muy variable, dada la gran profusión de tamaños de los envases en uso.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Los determinados por la Ley.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: La ineludible necesidad de supir el déficit de producción nacional de hojalata, que sólo, se importará proporcionalmente a dicho déficit.

Aduana designada para realizar las importaciones: Sevilla, normalmente.

Aduana exportadora: Sevilla, normalmente.

Madrid, 5 de junio de 1950.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

Transcribiendo instancia extractada de don Juan Mateos García, de Murcia, Fabrica de Conservas Vegetales, calle de Zambrana, número 15, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en plancha, con destino a la exportación de conservas vegetales, para su transformación en envases para los productos de su industria, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Juan Mateos García.

Domicilio: Calle Zambrana, núm. 15. Fábrica en la Albatalla. Carretera de la Nora.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

Países de origen: Francia, Alemania, Inglaterra, Estados Unidos de América.

Mercancía que ha de exportarse: Aceite de oliva en latas litografiadas.

Países de destino: La generalidad de los de Europa y América, principalmente.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Estampado y confección de botes.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: La estampación y confección de botes, en Sevilla; el llenado y cierre mecánico de las latas, en Morón de la Frontera.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Recortes residuales de desecho.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Muy variable, dada la gran profusión de tamaños de los envases en uso.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Los determinados por la Ley.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: La ineludible necesidad de supir el déficit de producción nacional de hojalata, que sólo, se importará proporcionalmente a dicho déficit.

Aduana designada para realizar las importaciones: Sevilla, normalmente.

Aduana exportadora: Sevilla, normalmente.

Madrid, 5 de junio de 1950.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

Transcribiendo instancia extractada de don Juan Mateos García, de Murcia, Fabrica de Conservas Vegetales, calle de Zambrana, número 15, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en plancha, con destino a la exportación de conservas vegetales, para su transformación en envases para los productos de su industria, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Juan Mateos García.

Domicilio: Calle Zambrana, núm. 15. Fábrica en la Albatalla. Carretera de la Nora.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en plancha.

Países de origen: Inglaterra, Alemania y Estados Unidos de América.

Mercancía que ha de exportarse: Pulpa de albaricoque, tomate al natural pesado, melocotón, guisantes, pimientos al natural, etc.

Países de destino: Inglaterra, Alemania, Francia, Holanda, Bélgica, Estados Unidos de América, Suiza, etc.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Confección de envases.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Fábrica en Albatalla. Carretera de la Nora.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: El 5 por 100 (cinco por ciento).

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Nueve kilogramos, aproximadamente.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Aprovechamiento de los frutos de la Vega, empleo de obreros especializados en esta industria y fomento de la economía nacional con las exportaciones que se hagan.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Irún y Port-Bou.

Madrid, 5 de junio de 1950.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se mencionan.

Desde el 9 de este mes al día de hoy, se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se mencionan:

DIA 9

Indice número 304.—Málaga: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 13.240 y 2.400.

Valladolid: Idem, 1.340 y 580.

Castellón: Idem, 720.

Valencia: Escuela de Cerámica de Manises, 381,50.

Indice número 305.—Logroño: Cuotas municipales del Instituto de Enseñanza Media, 7.838,85.

Barcelona: Idem «Auxias March», 790.

Gijón: Idem de «Jovellanos», 2.824,83.

Indice número 306.—Tarragona: Museo Paleocristiano, 2.500. Idem provincial, pesetas 5.000.

Murcia: Museo Arqueológico, 7.500.

Granada: Idem de La Alhambra, 7.500.

Barcelona: Servicio del Patrimonio Artístico Nacional, 4.000.

Zaragoza: Idem, 4.000.

La Coruña: Idem, 4.000.

Madrid: Doña María Sardá, 40.000.

Indice número 307.—Madrid: Obras en el Grupo Escolar «Mac-Crohn», de Morata de Tajuna, 85.747,90. Idem en el del «Divino Maestro», de Madrid, 31.167,83.

Barcelona: Idem en el Colegio Mayor de San Raimundo de Peñafort, 1.500.000.

DIA 10

Indice número 308.—Madrid: Escuela de Ingenieros de Montes, 2.000.

Badajoz: Archivo Catedralicio, 3.000.

Córdoba: Idem, 3.000.

Logroño: Idem de Calahorra, 3.000.

Tarragona: Idem, 3.000.

Almería: Idem, 3.000.

Madrid: Idem, 3.000.

Cáceres: Idem de Plasencia, 3.000.

Pamplona: Idem de Tudela, 3.000.

Palma de Mallorca: Idem, 3.000.

Huesca: Idem, 3.000.

Teruel: Idem, 3.000, y de Albarra-cin, 3.000.

Santa Cruz de Tenerife: Nómina por ca-

restía de vida de los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, 3.000.

Barcelona: Atrasos a favor de don Angel Lara, 1.200; doña Pilar Alsius, 93.33. Lérida: Idem don Ramón Curriá, 372.21. Baleares: Idem doña Marina Fernández, 41.66.

Índice número 309.—Alava: Material de Escuelas de Enseñanza Primaria, 136.150. Murcia: Idem, 237.250.

Índice número 310.—Vigo: Construcción escolar en Seijo Lavadores, 231.471,86.

DIA 12

Índice número 311.—Teruel: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 2.400 y 920.

Lérida: Idem, 600 y 500.

Málaga: Idem, 10.420 y 1.600.

Zamora: Idem, 8.400 y 4.020.

Zaragoza: Idem, 2.560 y 720.

Huesca: Idem, 6.600 y 2.020.

Alava: Idem, 1.640 y 600.

Gerona: Idem, dos de 1.480 pesetas cada uno.

Albacete: Idem, 1.800 y 600.

Burgos: Idem, 4.480 y 4.360.

Huelva: Idem, 4.780 y 800.

Valencia: Inspección de Enseñanza Primaria, 9.358,25.

Madrid: Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 337,50.

Índice número 312.—Pontevedra: Material de las Escuelas de Enseñanza Primaria, 296.400.

La Coruña: Clases complementarias del Grupo escolar «Da Guarda», 781,25. Escuela Maternal, idem id., 4.000.

Madrid: Honorarios del Arquitecto don Germán Valentín Gamazo (castillos españoles), 4.999,98; y dos de 1.666,66 pesetas cada uno.

Granada: Escuela Maternal, 2.000.

Índice número 313.—Cáceres: Construcción escolar en Perales del Puerto, 146.219,46. Idem en Pasarón de la Vera, 64.234,70.

Guadalajara: Idem en Saelices de la Sal, 11.381,81. Idem en Ribas de Saelices, 28.366,91.

Lérida: Idem en Castellserá, 322.037,70. Zaragoza: Idem en la Almunia de Doña Godina, 197.890,08.

Valencia: Escuela de Cerámica de Manises, 39.960,17.

Índice número 314.—Córdoba: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 4.920.

Ciudad Real: Idem, 1.360 y 560.

Vizcaya: Idem, 6.360 y 3.980.

Gerona: Becas en Centros de Enseñanza, 4.500.

Santander: Idem, 900.

Valladolid: Idem, 350.

Jaén: Idem en Institutos, 450.

Murcia: Idem en la provincia Seráfica de Cartagena, 1.666,64.

Burgos: Idem en la Universidad de Estudios Eclesiásticos de Oña, 34.416,10.

Sevilla: Idem en la Universidad, 500.

Madrid: Universidad Central, 75.000, 10.000, 5.000 y 10.000.

Madrid: Jornales eventuales, 5.686,50.

Índice número 315.—Material inventariable de los servicios centrales, 4.800, 2.959,20, 49.038,50. Revista Nacional de Educación, 160.000.

Índice número 316.—Madrid: Construcción escolar en Venta de Baños-Baños de Cerrato, 198.663,20.

Índice número 317.—Madrid: Universidad, 3.000, 225.000, 230.000, 190.000, 10.000, 15.000, 50.000, 500, 35.500, 90.000, 75.000, 12.000, 6.000, 8.500, 50.000, 350.000, 500.000, 260.000, 60.000, 5.000, 75.000, 50.000, 60.000, 1.900, 50.000, 75.000, 50.000, 175.000, 100.000, 50.000, 10.000, 6.000, 50.000, 25.000, 15.000, 5.000, 12.000, 5.000.

Córdoba: Nómina de Catedráticos numerarios de Universidad, 23.333,20.

Madrid: Internados de Huérfanos de la Vieja Guardia, 100.000. Escuela de Bellas Artes, 25.000 y 42.500.

Santa Cruz de Tenerife: La Coral, 10.000. Escuela de Bellas Artes, 50.000.

La Coruña: Conservatorio de Música, 30.000 y 10.000.

Málaga: Museo Arqueológico, 7.500.

Palma de Mallorca: Idem de Ibiza, 7.500.

Toledo: Idem, 5.000.

Palencia: Idem, 2.500.

Santa Cruz de Tenerife: La Coral, 10.000.

DIA 14

Índice número 318.—Lugo: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 17.300.

Sevilla: Idem, 240.

Ávila: Idem, 5.680 y 180.

Guadalajara: Idem, 1.140, 5.940 y 2.380.

Vizcaya: Atrasos a favor de doña Pilar Monje, 1.749,99.

Zaragoza: Idem doña Amalia Blasco, 700.

Lugo: Idem don Dositeo López, don Enrique del Río, 83,33; don Daniel Escalante, don Santiago Hermida y don José Rabade, 300; don Manuel Amigo, 100.

Burgos: Idem don Teófilo García, don José Santa María, don Luciano Ortega, don Agustín Martínez y don Delfín A. Alegrías, 500.

Barcelona: Direcciones de Graduadas del partido de Villafranca del Panadés, 558,33 pesetas.

Jaén: Escuela del Magisterio, masculina, 916,67.

Ciudad Real: Remuneraciones especiales, en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 416,67.

Badajoz: Idem, 12.333,27.

Guipúzcoa: Atrasos a favor de don Antonio Cortáez, don Hilario Díaz, don José Zubimendi, don Florencio Zalduegui, don Luis Angel Martínez, don Ricardo Hayet, don Alejandro Alberdi, don Nicolás Ochoa, don Raimundo Herrero, don Antonio Maté, don Mariano Azanza y doña Teodosia Varona, 1.113,34.

Índice número 319.—Barcelona: Escuelas femeninas del Sagrado Corazón de Jesús, 37.500.

DIA 15

Índice número 320.—Navarra: Nóminas de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 6.320 y 3.360.

Badajoz: Dietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 27.600.

Guadalajara: Atrasos a favor de doña Adelaida Ortega, 60.

Tarragona: Idem don Dictino González, 60.

Lugo: Idem don Diego López, don Venancio Portela y don Francisco Rodríguez, 300; don Manuel Pérez Díaz, 73,33; don Vicente Santiago, don Benito Gutiérrez y don Manuel Junquera, 300.

Índice número 321.—Badajoz: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 7.040.

Tarragona: Escuela del Hogar del Instituto de Tortosa, 4.500.

Badajoz: Idem de Mérida, 4.500.

Cádiz: Escuela del Magisterio, femenina, 750.

Albacete: Idem, 5.500.

Guipúzcoa: Idem, 5.000.

Granada: Idem masculina, 5.000.

Valencia: Escuela Maternal de Nuestra Señora de los Desamparados, 6.000.

Zaragoza: Idem «Luis Vives», 6.000.

Índice número 322.—Madrid: Obras en el Colegio Nacional de Sordomudos, pesetas 102.031,07.

Índice número 323.—Logroño: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 2.340 y 1.960.

La Coruña: Remuneraciones especiales, en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 8.249,96.

Barcelona: Dietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 32.775.

Valladolid: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 1.300 pesetas.

Teruel: Atrasos a favor de don José María Esteban, 100; don Filiberto Ferrando y don Enrique Llopis, 200.

Toledo: Idem don Luis Moreno y don Angel García, 123,33; idem don Marcelino Navarro, don Evaristo Naranjo, don Angel de la Haza, don Herminio García, don Silverio Pazos y don José Gardiñu, 523,33.

Teruel: Idem don Fernando Rubio, don Julio Alamán, don Ramón Hernández y don Teodoro Utrillas, 400.

Índice número 324.—Barcelona: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 8.360.

Guadalajara: Material de las Escuelas de Enseñanza Primaria, 147.000.

Orense: Idem, 300.250.

Índice número 325.—Córdoba: Obras escolares en Bélmez, 31.496,76.

Zamora: Idem en Benavente, 200.000.

Soria: Idem en Muriel de la Fuente, 102.631,84 pesetas.

Índice número 326.—Madrid: Asociación de Pintores y Escultores, 9.000. Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, 12.000 y 65.000.

Pontevedra: Obras en la casa número 1 de la glorieta de la Riega, 10.000; idem en la casa de la Platería Vieja, 10.000; idem en la iglesia de Santa María la Mayor, 60.160,65.

Huesca: Idem en la catedral de Barbastro, 90.858,65.

Madrid: Doña Teresa Aguirre Hilla, pesetas 7.000.

DIA 17

Índice número 327.—Sevilla: Becas en la Escuela de Comercio, 150. En Centros de Enseñanza, 1.340. De la Universidad, 500.

Jaén: Idem en el Instituto de Baeza, 900.

Alicante: Idem de Alcoy, 150.

Cádiz: Idem en la Escuela Especial de Náutica, 150.

Murcia: Idem en la Universidad, 900.

Índice número 328.—Segovia: Atrasos a favor de doña Pilar González, 6.000.

Badajoz: Idem doña Augusta Gómez y doña Francisca Capota, 1.283,30.

Oviedo: Idem doña Petra Gloria Muñiz, 140.

Barcelona: Idem doña Manuela Cabruza, 533,33.

Madrid: Doña Luisa García, 586,09.

Pontevedra: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 8.660 y 2.540.

Baleares: Idem, 6.700 y 1.700.

Guadalajara: Idem, 2.320 y 2.180.

Madrid: Escuela del Magisterio, femenino, 7.916,63. Inspecciones General y Provincial de Enseñanza Primaria, 5.500 y 3.458,23. Curso Permanente de Dibujo, 499,98. Colegio Nacional de Ciegos, 310.

Logroño: Remuneraciones especiales, en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 6.666,64.

Índice número 329.—Madrid: Nómina de Catedráticos numerarios de los Institutos de Tángier y Lisboa, 33.000.

Las Palmas: Subvenciones a Escuelas primarias gratuitas que sustituyen a Escuelas Nacionales, 55.000.

Segovia: Idem, 47.500.

Valencia: Escuela Maternal «Concepción Arenal», 6.000.

Guipúzcoa: Idem «Andrés Manjón», pesetas 6.000.

Toledo: Idem de «Santa Isabel», 6.000.

Murcia: Escuela del Magisterio, masculina, 1.150.

Segovia: Idem femenina, 2.500.

Índice número 330.—Valencia: Obras escolares en Cullera, 240.370,03. En Róto-ba, 262.586,55.

DIA 19

Índice número 331.—Badajoz: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 2.000 y 230.

Ceuta: Escuela del Magisterio, 1.833,34.

Madrid: Delegación Administrativa, 1.083,33. Escuela del Magisterio, masculina, 1.999,95. Consejo de Rectores, 2.800 y 900. Inspección General de Universidades y Colegios Mayores, 15.000.

Guadalajara: Atrasos a favor de doña Desideria Sánchez, 570; doña Leopoldina Rodríguez, 1.200; don Carlos Gómez, 400. Baleares: Idem doña Luisa Mortes, pesetas 311,11.

Valencia: Idem doña Antonia Vila, 660. Lugo: Idem doña Carmen Rodríguez y doña Remedios de la Fuente, 159,99; don Manuel Costa, 100.

Índice número 332.—Madrid: Gabinete técnico de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, 1.666,65 y 15.000. Universidad, 19.000, 12.000 y 5.000.

Valencia: Idem, 3.000 y 5.000.

Oviedo: Idem, 3.000.

La Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 3.000 y 10.000.

Barcelona: Nómina de Catedráticos numerarios de Universidad, 47.580,28.

Madrid: Instituto Central de Cultura Religiosa Superior, 125.000.

León: Subvenciones a Escuelas primarias gratuitas, que sustituyen a Escuelas Nacionales, 110.000.

Huesca: Idem, 37.500.

Murcia: Colegio de Nuestra Señora de los Desamparados, 10.000.

Cartagena: Clases complementarias de la graduada de Santa Lucía, de niñas, 781,25; de niños, 1.562,50.

Índice número 333.—Castellón: Obras escolares en el grupo de Nuestra Señora de la Misericordia, de Vinaroz, 22.561,61.

Burgos: Idem en Roa de Duero, 36.060,48.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero, 1 de febrero, 1 y 22 de marzo, 5 y 28 de abril, 10 del pasado mayo y 12 del corriente mes.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 20 de enero de 1941 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 19 de junio de 1950.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando a las entidades que se citan los concursos que se mencionan.

«Ilmo. Sr.: Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para la adquisición de dos cintas, con destino al cargadero de tolvas del puerto de San Esteban de Pravia, anunciado por la Junta del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 10 de julio de 1949, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de dicha Junta a las doce horas del 23 de agosto siguiente, y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el concurso de que se trata a la proposición única presentada al mismo y suscrita por «Criado y Lorenzo, C. A.», de Zaragoza, que se ha comprometido a la ejecución, suministro e instalación de las referidas cintas por la cantidad de 151.000 pesetas la cinta «A» y 84.000 pesetas la cinta «B», o sea por un total de 235.000 pesetas, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que sirvieron de base al concurso y a las demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, abonándose su importe por la Junta de obras del puerto de San Esteban de Pravia y su Dirección facultativa, con cargo a los fondos procedentes de la Subvención del Estado de que dicha Junta ha acreditado

disponer, según certificación que obra en el expediente.

Madrid, 13 de junio de 1950.—Por delegación, F. Turell.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa, el de la Sociedad adjudicataria, y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de San Esteban de Pravia.

«Ilmo. Sr.: Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para la ejecución, suministro e instalación de un transformador con destino al cargadero de tolvas del puerto de San Esteban de Pravia, anunciado por la Junta del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio de 1949, en virtud de autorización competente, y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el concurso de que se trata a la proposición suscrita por «Talleres E. Grasset, S. A.», de Madrid, que se ha comprometido a suministrarlo e instalarlo por la cantidad global de 135.740,90 pesetas, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que sirvieron de base al citado concurso y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, abonándose su importe por la Junta de obras del puerto de San Esteban de Pravia y su Dirección facultativa, con cargo a los fondos procedentes de la subvención del Estado de que dicha Junta ha acreditado disponer, según certificación que figura unida al expediente.

Madrid, 13 de junio de 1950.—Por delegación, F. Turell.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa, el de la Sociedad adjudicataria, y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de San Esteban de Pravia.

«Ilmo. Sr.: Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para la adquisición de la «Línea de alimentación y tomas para las grúas eléctricas del segundo espigón del puerto del Musel», anunciado por la Junta de obras del puerto de Gijón-Musel en los BOLETINES OFICIALES DEL ESTADO correspondientes al 3 y 18 de marzo de 1949, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar el 9 de abril siguiente, y en vista de lo dictaminado por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas, por la Asesoría Jurídica y por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el referido concurso a la proposición suscrita por la «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», en la cantidad global de 650.801,96 pesetas, con estricta sujeción a las condiciones que sirvieron de base al concurso, a la proposición por la misma presentada y demás disposiciones vigentes sobre la ma-

teria de que se trata, para su ejecución en el plazo de diez meses, sin reserva alguna, a contar de la fecha en que se firme la escritura correspondiente, abonándose su importe por la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel y su Dirección facultativa, con cargo a los fondos procedentes del empréstito autorizado a la misma por Ley de 17 de julio de 1946, de los que dicha Junta ha acreditado disponer, según certificación que obra en el expediente.

Madrid, 13 de junio de 1950.—Por delegación, F. Turell.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa, el de la Sociedad interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a la Dirección General de Ganadería el aprovechamiento de agua que se indica del río Júcar, con destino a riego.

Visto el expediente promovido por la Dirección General de Ganadería, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 20 litros por segundo del río Júcar, en término municipal de Cuenca, para la puesta en riego de la finca «El Terminillo», destinada a Estación Pecuaria Provincial,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Dirección General de Ganadería autorización para derivar 20 litros por segundo del río Júcar, en término municipal de Cuenca, con destino al riego de 20 hectáreas, en finca de su propiedad, denominada «El Terminillo», para la instalación de la Estación Pecuaria Provincial.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Salazar Martínez, en abril de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas en un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Júcar el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Júcar, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo

del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato de accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Dirección interesada las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de la Dirección interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Autorizando a don Pedro Cristino Pardo el aprovechamiento de aguas que se indica del río Cuestrejón y arroyo de La Viña y Pico de Cohora, con destino a producción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado por don Pedro Cristino Pardo, para aprovechar aguas del río Castrejón y arroyos de La Viña y Pico de Cohora, en término de Vega de Liébana (Santander), con destino a producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado Salto de Ledantes asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto autorizar a don Pedro Cristino Pardo de Irueta, para aprovechar un caudal máximo de hasta quinientos cincuenta (550) litros de agua

por segundo del río Castrejón, hasta cuatrocientos (400) litros por segundo del arroyo de La Viña y hasta cincuenta (50) litros por segundo del arroyo de Pico de Cohora, en término del ayuntamiento de Vega de Liébana (Santander), con destino a producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado Salto de Ledantes, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en 15 de septiembre de 1944 por el Ingeniero de Caminos don José Pardo Gil, y al de replanteo o ejecución de las mismas y proyectos parciales de obras complementarias que deberán presentarse por el peticionario para su aprobación antes de dar comienzo a los trabajos. Los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

3.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar entre la coronación de la presa del río Castrejón y el nivel del agua en el desagüe es de 505,50 metros, debiendo, en el proyecto de replanteo, quedar referida la coronación de la presa a un punto fijo del terreno de fácil identificación.

4.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco (75) años, contado a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

5.ª El concesionario, en el plazo de seis (6) meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, presentará en los Servicios Hidráulicos del Norte de España el proyecto de replanteo definitivo de las obras, cuyo presupuesto se redactará a base de los precios actuales. De dicho proyecto formará parte un plan anual de obras escalonadas de este aprovechamiento a base del plazo de ejecución establecido para las mismas. El referido proyecto y el plan de ejecución se someterán a la aprobación de la Superioridad, quedando obligado el concesionario a cumplir esto último, tanto en sus plazos parciales como en el total.

6.ª Las obras empezarán en el plazo de un (1) año, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas en el de cuatro (4) años a partir de la misma fecha.

7.ª El concesionario dará cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, remitiendo durante la ejecución de los trabajos los Servicios Hidráulicos del Norte de España para su aprobación el proyecto correspondiente.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes de protección a la Industria Nacional, Fuero y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

9.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, queda-

rán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicha Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada esta acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

10. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Norte de España con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de las obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

13. El depósito constituido se sustituirá por otro equivalente al 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público del proyecto de replanteo definitivo a que se hace referencia en la condición quinta y quedará como fianza a responder del cumplimiento de las condiciones de la concesión, siendo devuelto al concesionario una vez que sea aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. Se declara esta obra de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa de los terrenos necesarios y de los aprovechamientos y derechos que resulten afectados.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de las anteriores condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose para declarar la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.